



Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 15 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2017

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/72/L.26](#) y [A/72/L.26/Add.1](#))]

### 72/130. Día Internacional de la Convivencia en Paz

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Reconociendo* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>1</sup>, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, particularmente a las generaciones venideras,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre una cultura de paz, en particular la resolución [52/15](#), de 20 de noviembre de 1997, en la que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, la resolución [53/25](#), de 10 de noviembre de 1998, en la que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y la resolución [71/252](#), de 23 de diciembre de 2016, aprobada en relación con el tema de su programa titulado “Cultura de paz”,

*Recordando también* su resolución [70/109](#), de 10 de diciembre de 2015, titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, y la resolución [71/249](#), de 22 de diciembre de 2016, titulada “Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz”,

*Reafirmando* sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como

<sup>1</sup> Resoluciones [53/243](#) A y B.



los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Reafirmando también* la Declaración del Milenio<sup>2</sup> y su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Recordando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en la Carta es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reconociendo* que convivir en paz es saber aceptar las diferencias, ser capaces de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir juntos pacíficamente,

*Reconociendo también* que es importante que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, se elija el diálogo y la negociación en lugar del enfrentamiento y se trabaje de forma unida,

*Reconociendo además* que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y culturales y con las organizaciones no gubernamentales competentes con el fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas, religiones, confesiones o creencias para abordar cuestiones y objetivos comunes,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en el diálogo intercultural, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia,

*Reconociendo también* la importante función de la sociedad civil, incluidos el mundo académico y los grupos de voluntarios, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alentando a que se apoyen medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, como la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación,

*Alentando* a que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos y las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo para promover una cultura de paz, como se establece en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

1. *Declara* el 16 de mayo Día Internacional de la Convivencia en Paz;
2. *Subraya* que el Día Internacional de la Convivencia en Paz es una vía para movilizar periódicamente los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad, y expresar su apego al anhelo de vivir y actuar juntos, unidos en las diferencias y la diversidad, a fin de forjar un mundo de paz, solidaridad y armonía;
3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las personas, a que celebren el Día Internacional de la Convivencia en Paz, de conformidad con la cultura

<sup>2</sup> Resolución 55/2.

y otras circunstancias o costumbres pertinentes de sus comunidades locales, nacionales y regionales, entre otras cosas mediante actividades educativas y de concienciación pública;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a hacer realidad la paz duradera y el desarrollo sostenible trabajando con las comunidades, los dirigentes religiosos y otros agentes competentes, a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, entre otros medios, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en colaboración con otras organizaciones competentes, facilite la celebración del Día Internacional de la Convivencia en Paz, teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

7. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

*68ª sesión plenaria  
8 de diciembre de 2017*